Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, MP (ISDEFE) |
| **Fecha de la evaluación** | 04/07/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por Departamento de Gobernanza, Transparencia y Calidad y Departamento Jurídico, que cuenta con dos personas para abordar esta actividad, compatibilizándola con otras actividades y tareas.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.2 Indicadores de tramitación en 2022

Según informa ISDEFE en 2022 se presentaron 2 solicitudes de acceso a información pública de la entidad, que se tramitaron a lo largo del año. Las 2 solicitudes fueron admitidas. Se dictó resolución expresa en todos los casos. Una de las resoluciones concedió acceso parcial a la información y otra acceso total. Ninguna solicitud fue denegada.

ISDEFE no publica en su Portal de Transparencia, las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

ISDEFE cuenta en su Portal de Transparencias con un apartado específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad. En este apartado se informa de la posibilidad de solicitar información pública de la entidad al amparo de la LTAIBG.

Para la presentación de las solicitudes, se informa expresamente de que esta presentación se efectuará a través del Portal de Transparencia de la AGE, proporcionando un enlace. No se informa sobre los medios de contacto con las administraciones públicas contemplados en la Ley 39/2015.

Se publica la guía ciudadana de derecho de acceso y también se proporciona información sobre las solicitudes recibidas y tramitadas en desde 2017.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 08/05/2023 se presentó a través del Portal de Transparencia de la AGE, una solicitud de acceso a información pública de la entidad. Se emite un acuse de recibo de la presentación de la solicitud en la misma fecha.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 06/06/2023.
* La resolución está firmada por el Consejero Delegado.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida y del plazo para interponerlos
* La información se proporciona en la propia resolución.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de ISDEFE en materia de acceso a la información pública.

**V. Buenas prácticas**

ISDEFE presenta en la gestión de las solicitudes de acceso a información pública buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. Entre ellas cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho de acceso.
* La publicación de la guía ciudadana de derecho de acceso.
* La publicación de información estadística sobre las solicitudes de acceso a información pública recibidas.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según informa ISDEFE, en 2022 se recibieron un total de dos solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Todas fueron tramitadas y admitidas. Se concedió acceso parcial a la información mediante resolución expresa en una ocasión, mientras que en otra el acceso fue total

ISDEFE publica las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

Aunque la gestión de las solicitudes de acceso a información de ISDEFE se canalice a través del Portal de Trasparencia de la AGE y éste publique las resoluciones denegatorias, la entidad debería publicar en su Portal de Transparencia esta información, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

El problema que lleva a este CTBG a plantear esta recomendación, es que el Portal, publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 para el conjunto de Ministerios, y no permite la búsqueda por organismo o entidad dependiente o vinculada, lo que implica que la búsqueda de registros en el excel que se proporciona deba efectuarse por el Ministerio de adscripción de la entidad, información de la que no siempre dispone la ciudadanía.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, ISDEFE dispone de un espacio en su web institucional que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información. Se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y también sobre los medios de presentación de solicitudes y los requisitos exigidos. También se proporciona la guía ciudadana de derecho de acceso.

Como canales de presentación, se alude expresamente al Portal de Transparencia de la AGE, pero no se informa sobre los medios de contacto general con las administraciones públicas.

La Ley 39/2015, fija los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones y el derecho de éstos a relacionarse por el medio que consideren oportuno y a modificar en el transcurso del procedimiento el medio elegido, por lo que sería conveniente que se informase a los ciudadanos sobre esta cuestión.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución dictada por el Consejero Delegado está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible e incluye pie de recurso.

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado, lo que es coherente con el hecho de que no había habido actividad en el ámbito material al que se refería la solicitud de información.

Madrid, julio de 2023